



HUS

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

ACUERDO NUMERO 006 DE 2025
(13 FEB 2025)

"Por medio del cual se viabiliza modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de Diciembre de 1995 y 0103 de Febrero 21 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".
2. Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."
3. Que el Título Octavo "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.
4. Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 081 de 2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2025, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$355.655.334.200) M/CTE.**

5. Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución No. 642 de 2024 del 17 de diciembre de 2024, desagregó y liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025, siendo refrendada por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 038 de 2024 del 20 de diciembre de 2024, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.
6. Que en sesión de fecha 29 de enero del 2025 el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN aprobó modificación del presupuesto de ingresos y gastos presentada en el Acuerdo Numero No. 001 de 2025 de fecha 27 de enero de 2025, estableciendo un presupuesto para la vigencia 2025 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$364.439.177.563) M/CTE.**
7. Que en el artículo 161 de la Ordenanza No.0103-2023, *"Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de Ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la Junta Directiva u órgano de dirección. Las Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación"*.
8. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante escrito con Radicado No.: 202521200027051 de fecha 16 de enero de 2025, indicó que "...En este sentido, los recursos asignados a las entidades territoriales o a las Empresas Sociales del Estado mediante las resoluciones destinados para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud y equipos de salud para jóvenes podrán ser utilizados en la vigencia 2025 ...". Por lo anterior los recursos correspondientes a la Resolución Número 00001220 de 2024 por valor CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.149.225.900) M/CTE son factibles de ser adicionados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, y se encuentran respaldados con el Certificado de Tesorería No. 003-2025 del 31 de enero de 2025 expedido por la Líder de proyecto de Tesorería y Certificado de Disponibilidad No. 003-2025 del 31 de enero de 2025, expedido por la Contadora de la ESE y justificación anexa.
9. Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, asciende en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$368.588.403.463) M/CTE.**
10. Que la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, incluyendo esta modificación cumple con la apropiación de recursos de mínimo 5% del presupuesto total para el mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, de conformidad con el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, según certificación de cumplimiento indicador de mantenimiento hospitalario de fecha 31 de enero de 2025 expedido por el Contador de la ESE.
11. Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO-054 de fecha 7 de febrero de 2025 documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2025, adicionándose a los ingresos la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.149.225.900) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	4.149.225.900
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4.149.225.900
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.149.225.900
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.149.225.900
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	4.149.225.900
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	4.149.225.900
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	4.149.225.900
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.149.225.900

ARTÍCULO SEGUNDO: Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2025, adicionándose a los gastos la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.149.225.900) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

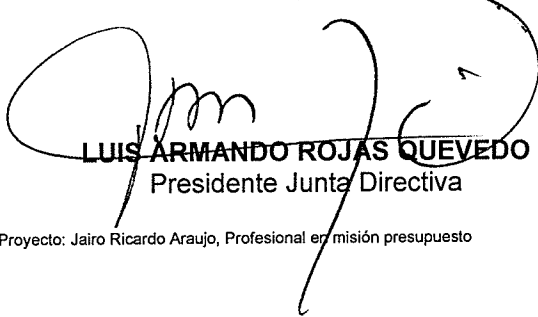
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	4.149.225.900
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	4.149.225.900
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	4.149.225.900
2.4.5.01	Materiales y suministros	412.895.900
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	50.400.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	61.400.000
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	301.095.900
2.4.5.02	Adquisición de servicios	3.736.330.000
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	456.000.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	280.330.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.000.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.149.225.900

ARTÍCULO TERCERO: El Gerente General de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana presentará a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN el presente acuerdo de conformidad con el artículo 119 de la Ordenanza No. 0103-2023.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN. Para la operatividad de los recursos adicionales se debe contar con la aprobación de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los 13 FEB 2025



LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva

Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto



JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Secretario Técnico Junta Directiva

S
M